EMTEL mi empresa	ALIANZA ESTRATÉGICA COMERCIAL Proceso: GESTIÓN JURÍDICA	CONTRATACIÓN 010-2023	Código: Versión: 0 Vigencia: Página 1 de 13

Entre los suscritos **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.686.657 de Popayán, actuando en representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A E.S.P.**, con NIT 891502163-1, quien en adelante se denominará **EMTEL S.A E.S.P**, y por otra parte, mayor de edad, **JAIME ORLANDO SANCHEZ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No 79.614.141, actuando como representante legal de **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** con NIT 900.345.267-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ALIADO,** hemos acordado celebrar la presente Alianza estratégica comercial, que estará regulada por las condiciones que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este acuerdo:

CONSIDERACIONES

1. **LAS PARTES**, han decidido celebrar la presente Alianza Estratégica comercial, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
2. **LAS PARTES** han decido aunar esfuerzos para fortalecer las compañías y sobre todo agregar valor a sus portafolios de productos y servicios.
3. Que la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** por Acta del 15 de febrero de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2010, con el No. 01367694 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPUTER SYSTEM INFORMATION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
4. Que por Acta No. 018 del 17 de noviembre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2021, con el No. 02771366 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPUTER SYSTEM INFORMATION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA a CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA SAS.
5. Que **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** tiene el objeto Social de la sociedad ilimitado pudiendo realizar cualquier actividad económica comercial o civil lícita. Principalmente estará dirigido a: A) Consultoría, interventoría, supervisión en las áreas de las telecomunicaciones, informática y sistemas de la información, así como el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos referidos a las materias anteriores. B) La prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría, supervisión, consultoría e interventoría en las áreas de las tecnologías y

telecomunicaciones, así como la arquitectura empresarial, analítica de datos, seguridad de la información y las demás asociadas a las actividades propias de la sociedad tanto a entidades públicas como privadas. C) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración, provisión, prestación e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales e inteligentes para entidades públicas y empresas privadas, en gobierno de la información, tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y demás actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. D) Presentación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. E) La explotación comercial e industrial de equipos de procesamiento de datos, equipos para el tratamiento de la información, investigación, asesoría, análisis, diseño, implementación, administración, mantenimiento y soporte de redes tanto en la parte de equipos (hardware) como en la parte de programas (software), que comprende la parte técnica para la interconexión y soporte y los programas aplicativos para el uso administrativo en general, transmisión de datos y voz, conectividad e interoperabilidad, equipos de oficina, industriales y domésticos, periféricos, accesorios, suministros y demás servicios o productos afines; la administración, organización, operación, prestación, compra, venta, servicio de soporte y mantenimiento de productos de y para telecomunicaciones; prestación de servicio de planificación y gestión de acciones formativas para trabajadores y empleados de empresas, entes públicos y entidades sin ánimo de lucro, impartir cursos, información, seminarios, capacitación y otras actividades de divulgación en materia informática, de telecomunicaciones o materias afines o complementarias. F) Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, informática y sistemas de la información, asesoramiento comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos referidos a las materias anteriores. G) Presentación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servidos informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. H) Elaboración, edición, diseño, publicación y comercialización de Productos audiovisuales. I) Asesoría y consultoría de tecnologías y productos, informes técnicos de evaluación y dictámenes, temas de calidad, auditoria de calidad y técnicas. J) Consultoría, implementación y desarrollo de proyectos de arquitectura empresarial. K) Búsqueda, evaluación y selección de profesionales y técnicos en las diferentes

áreas de la tecnología, las comunicaciones, áreas económicas, de administración, gestión y gerencia de proyectos, además de personal asociado a áreas de gerencia, apoyo, gestión, operación, desarrollo y capacitación. L) El suministro, implantación, administración y operación de sistemas de recaudo en el área comercial a través de teléfonos públicos, cabinas públicas o privadas; la distribución, explotación y administración de servicios de telecomunicaciones. M) Telefonía y servicios afines ya sean propios o de terceros; la compra y venta de productos y servicios de consumo masivo, gestión y administración de redes de distribución y desarrollo de actividades de atención integral de servido al diente; la integración de soluciones de telecomunicaciones e informática y la comercialización de productos de telecomunicaciones y representación de empresas que comprendan las siguientes actividades: N) compraventa, importación, exportación, distribución, arrendamiento, representación o agencia de casas, firmas, entidades o personas nacionales o extranjeras dedicadas a las mismas actividades industriales o comerciales o a actividades accesorias, complementarias o derivadas; y en general toda clase de transacciones comerciales e industriales de dichos equipos, servicios o productos afines. Ñ) Diseño, desarrollo, producción, ensamble, instalación, reparación y mantenimiento de dichos equipos, servicios o productos afines. O) Asesoría, consultoría, consultoría e interventoría en las áreas en donde se apliquen los equipos, servicios o productos afines anotados, incluye la prestación de servidos profesionales de carácter técnico y asesoría en cuestiones comerciales, incluyendo la promoción de negocios de o para terceros pudiendo en desarrollo de este Objeto celebrar contratos de mandato en todas sus formas, actuando como mandante o como mandatario. P) Prestación de servicios por outsourcing. Q) La inversión de capital en acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de cualquier tipo o naturaleza y otros títulos y papeles negociables dirigida exclusivamente a la obtención de dividendos o participaciones. R) Ofrecer, vender y colocar a través de su propia organización, call center o agencia y a nombre de una o de varias compañías de seguros dentro de un determinado territorio, seguros de vida, seguros generales, seguros obligatorios y demás clases o tipos de seguros. En ejercicio de su Objeto Social la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título, dar y/o recibir en arriendo, subarrendar directamente y/o por tercera persona toda clase bienes muebles y/o inmuebles, maquinarias y equipos, permutarlos, cambiarlos, tomar o dar dinero en préstamo o al interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos; girar,

endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos diseños, insignias, patentes; conseguir registros de marca, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; promover empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su Objeto Principal y aportar a ella toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios con Objeto igual, similar o complementario; adquirir o enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de afines que se relacionen directamente con su objeto y en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda dase de actos o contratos civiles, industriales o necesarios para el logro de sus fines y que se relacionen con su Objeto Social. Podrá transformase, fusionarse o escindirse. Todo dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y por los estatutos.

6. Que **EMTEL S.A E.S.P.,** es una Sociedad por Acciones, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaria Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998. Cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
7. Que **EMTEL S.A E.S.P.,** dentro de su objeto social establece: La prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos; prestar servicios ofimáticos, de datacenter, de call y contact center, asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones, outsourcing e integración de proyectos y servicios a terceros en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa; dirección, asesoria, diseño, ejecución e interventoría de proyectos de todo tipo asociados a la tecnología, información y telecomunicaciones, así como diseño, desarrollo, implementación, venta de soporte técnico y/o software, así como proveer toda clase de tecnologías referente a la prestación de este servicio

telecomunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto; la alianza puede desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina al cumplimiento de su objeto.

8. Que esta alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional con una nueva opción en servicios tecnológicos, de conectividad, internet, uso de herramientas tecnológicas, explotación de datos masivos e implementación de software, y todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados, buscando ampliar la cobertura de los servicios de ambas empresas y sobre todo mejorando el índice de inclusión digital en el país.
9. Que la consolidación de la alianza permitirá a los clientes, contratantes y/o usuarios recibir los servicios relacionados en este documento y que tendrá entre otras, ventajas tecnológicas y valores agregados,
10. Que dentro de las funciones del Gerente de **EMTEL S.A E.S.P.,** se encuentra la de establecer Alianzas Estratégicas (público privadas o público públicas), para buscar margen de ingresos a la entidad y lograr la estabilización de la empresa aprovechando el gran portafolio que se tiene, buscando ampliar su campo de acción y extenderse en el territorio Nacional.

Que, en consideración a lo anterior, **EMTEL S.A E.S.P.,** por una parte y por la otra, han convenido suscribir la siguiente **ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL,** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL: La presente Alianza estratégica comercial tiene por objeto aunar esfuerzos para implementar y desarrollar actividades que permitan el fortalecimiento del portafolio de productos y servicios, que hagan parte de los objetos sociales de los aliados.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES: **LAS PARTES** que concurren a la suscripción del presente instrumento declaran de común acuerdo, que bajo sus términos se comprometen a:

1. Cumplir a cabalidad con todas las actividades acordadas en la presente alianza estratégica comercial y en los Anexos derivados del presente acuerdo, los cuales serán ejecutadas por cada uno de los aliados de conformidad a sus asignaciones y competencias.
2. De manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para **LAS PARTES.**
3. Explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de desarrollar proyectos de ampliación de infraestructura tecnológica, de servicios de conectividad, internet, explotación de datos masivos e implementación de software, entre otros servicios.
4. Los aliados aunaran esfuerzos para prestación de servicios profesionales, servicios especializados, con el fin de contribuir con talento humano a los objetivos trazados en la presente alianza.

CLÁUSULA TERCERA- ANEXOS: Se elaborará un **ANEXO** por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la presente alianza estratégica comercial, el cual contendrá todas las actividades a ejecutar y acordadas entre **LAS PARTES,** los cuales harán parte integral del presente acuerdo de voluntades y serán ejecutadas por **EMTEL S.A E.S.P.** y la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** de manera conjunta. Quedará contemplado en estos documentos, además del cronograma de ejecución de cada proyecto, su análisis financiero, las obligaciones de garantías, reemplazos de los mismos en el tiempo de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR: 1- Durante la ejecución de la Alianza Estratégica, las partes de común acuerdo y previo pronunciamiento por parte del Comité de Seguimiento, podrá introducir modificaciones a **los ANEXOS** según lo establecido en las bases que forman parte integrante del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones y el procedimiento establecido en las mismas. 2- Cualquier otra modificación que no cumpla las condiciones referidas aquí

establecidas, deberá realizarse siguiendo la formalidad establecida en el acápite que trata solución de controversias. Cada anexo debe ir debidamente numerado y ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR ESTIMADO DE LA ALIANZA: **LAS PARTES** conocen y aceptan que el presente Acuerdo se celebra en interés y beneficio de ambas partes y que no genera derecho a contraprestación alguna entre las mismas. En todo caso, **LAS PARTES** acuerdan que los **ANEXOS** que se deriven de la presente Alianza contendrá las condiciones económicas de cada proyecto que lleven adelante.

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La forma de pago establecida para los recaudos generados por la presente alianza, se establecerá de acuerdo a los anexos que se suscriban por **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SÉPTIMA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los aliados declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el acuerdo de voluntades

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LA ALIANZA: La presente alianza estratégica comercial, tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la firma, legalización y perfeccionamiento del acuerdo, el cual será de cuatro (4) años o hasta que se cumpla lo pactado en el modelo financiero de cada uno de su **ANEXOS. PARÁGRAFO.** La presente alianza estratégica comercial, se renovará de manera automática si ninguna de **LAS PARTES** manifiesta a la otra su decisión de terminarlo por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISOR. Cada parte, designará un Supervisor quienes serán los responsables ante **LAS PARTES** de la ejecución integral de la presente alianza, así como también de los **ANEXOS** que se suscriban que harán parte integral de la presente alianza estratégica comercial. Éstos pueden realizar conforme a lo acordado, observaciones que se estime conducentes a los Representantes Legales del Comité de Seguimiento (de cada parte), o a quienes deberán estudiar lo comunicado y de ser el caso dar cumplimiento a las instrucciones que se emitan, siempre que estén acordes con lo establecido en el presente Acuerdo y sus **ANEXOS.**

CLÁUSULA DECIMA CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta reserva respecto de los asuntos que le sean encomendados, manteniendo confidencialidad durante y después de la vigencia de la Alianza, sobre las informaciones y documentos proporcionados por una de ellas a la otra y/o de los que tuvieran acceso

durante la vigencia de la Alianza, entre otros. **LAS PARTES** hacen extensivo este compromiso a sus trabajadores y/o terceros relacionados, asumiendo de manera solidaria la responsabilidad por el incumplimiento en que ellos incurran respecto de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA UNDECIMA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de diferencia, disputa o controversia entre **LAS PARTES** por razón o con ocasión de la presente alianza estratégica comercial incluyendo todos sus **ANEXOS, LAS PARTES** buscarán de buena fe mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción y amigable composición entre otros. **LAS PARTES** cualquiera de ellas podrá acudir a un Tribunal de Arbitramento. conformado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes, si no se ponen de acuerdo lo designará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El Tribunal decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para tal efecto.

CLÁUSULA DUODECIMA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: LAS PARTES integrantes de la Alianza Estratégica se mantendrán indemnes, en los siguientes eventos:

1. Por cualquier acto u omisión comprobada de parte de sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.
2. Por la responsabilidad civil frente a terceros por causas imputables a cada Aliado Estratégico en la ejecución de la presente Alianza. En consecuencia, cada parte asumirá todo perjuicio que se llegare a producir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesión ocasionada por cada parte, es decir, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados con ocasión de la ejecución de la presente Alianza.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES: **EMTEL S.A E.S.P.** y la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.**, no podrán ceder los derechos y obligaciones de la presente Alianza Estratégica sin autorización previa, expresa y escrita de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - FUERZA MAYOR: EMTEL S.A E.S.P. y la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.**, podrán exonerarse de responsabilidad bajo la presente Alianza probando la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En casos de emergencia, imprevisibles, imprevistos o de fuerza

vez que así lo solicite la otra parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. **LAS PARTES** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: **LAS PARTES** se comprometen, reconocen y garantizan que: Tanto el **EMTEL S.A. E.S.P.** Y **EL ALIADO,** así como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Contrato) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, *"Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");* Con relación al Compromiso Relevante, **LAS PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de alguna de **LAS PARTES,** sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a *(i)* ningún "Funcionario Público"[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; *(ii)* cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o *(iii)* a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada; **LAS PARTES** conservaran y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato y el Compromiso Relevante; **LAS PARTES** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este

---

[1] "Compromiso relevante": es el objeto del presente Contrato.

[2] "funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

mayor o caso fortuito, **EMTEL S.A E.S.P.,** lo notificará por escrito, **al ALIADO** y viceversa, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso recibido, señalando el impacto que dicho evento tendrá en la ejecución de la Alianza.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EMTEL S.A. E.S.P.** y la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** certifican que cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En tal sentido certifican que dentro su organización y/o empresa han implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento amplio a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. De acuerdo a lo anterior, **EMTEL S.A. E.S.P.** y la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** se mantendrán indemnes de cualquier perjuicio que pueda ocurrir como consecuencia de cualquier incumplimiento de ambos aliados respecto de las normas vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En caso de que **EMTEL S.A. E.S.P.** y la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** sus Representantes y/o Accionistas se encuentren vinculados a bases de datos o listas nacionales o internacionales que indican la posible relación de personas naturales y jurídicas con lado de activos, apoyo a grupos terroristas, narcotráfico, entre otros y/o sean considerados por la autoridad correspondiente como responsables de lavado de activos y/o financiación de terrorismo, **EMTEL S.A. E.S.P.** y/o la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** quedan facultados para terminar inmediatamente la alianza, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación. **LAS PARTES** declaran de manera voluntaria que *(i)* los recursos utilizados para la ejecución de los anexos de la presente alianza, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; *(ii)* él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que definan **LAS PARTES** y que puedan ser consultadas por ésta; *(iii)* en desarrollo de su objeto social, **LAS PARTES** no incurren en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra PARTE y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. **LAS PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso de que el Contrato supere un año de ejecución o cada

Contrato, los procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá; **LAS PARTES** comunicará de inmediato a la otra el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, **LA PARTE** cumplida se reserva el derecho a exigir a la otra **PARTE** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **LAS PARTES** recogidos en esta cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia del **LA PARTE**, o que actúen en nombre de éste, con relación al Compromiso Relevante; de forma que **LAS PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por **EL ALIADO**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE**. **LAS PARTES** certificaran que cumplen con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por la otra **PARTE**. **PARÁGRAFO. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de esta Alianza. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este **ANEXO** podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por alguna de **LAS PARTES.** En la medida en que la Ley lo permita, **LA PARTE** incumplida indemnizará y mantendrá indemne a la otra **PARTE** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la **PARTE** incumplida. **LAS PARTES** tendrán el derecho de auditar el cumplimiento de las obligaciones y manifestaciones recogidas en la presente Cláusula. **LAS PARTES** cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, alguna de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ALIANZA: El presente acuerdo de voluntades podrá darse por terminado por la ocurrencia de las siguientes causales: **a)** Por el incumplimiento del objeto de la alianza. **b)** De común acuerdo entre **LAS PARTES**, en forma anticipada. **c)** Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. **d)** Por orden de autoridad competente. **e)** Por imposibilidad jurídica de desarrollar la alianza. **f)** Por la cesión inconsulta que haga uno de los Aliados Estratégicos. **g)** Por la disolución de la persona jurídica de uno de los Aliados Estratégicos. **h)** Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES** con aviso mínimo

previo de seis meses a la otra parte en cuyo caso cada **ANEXO** de ejecución deberá especificar el modelo de liquidación anticipada.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODELO DE LIQUIDACION DE LA ALIANZA: La liquidación de la Alianza podrá ser de común acuerdo entre **LAS PARTES. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** acuerdan que con un tiempo establecido de ciento ochenta días calendario previos a la fecha de finalización, no se realizarán más ventas del portafolio de productos y servicios creado bajo el marco de la presente Alianza Estratégica y ambas partes deberán garantizar la prestación de los servicios a los usuarios hasta el cumplimiento de la cláusula de permanencia mínima establecida por la normatividad vigente, en caso de existir. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento de liquidación final de la Alianza Estratégica Comercial se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del último producto vendido. **PARÁGRAFO TERCERO:** La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por **LAS PARTES**, previo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si cualquiera de **LAS PARTES** no se presenta a la liquidación o no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda propiedad industrial, intelectual, artística, y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, en adelante Derechos de Propiedad Intelectual, se mantendrá de forma exclusiva en cabeza de cada parte, según corresponda. En consecuencia, ninguna de las partes bajo el presente contrato obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a, concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual. La entrega de Información (confidencial o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DE LA ALIANZA: Forman parte de la presente alianza estratégica comercial los siguientes documentos: **a)** Carta de intención presentada por el aliado estratégico. **b)** Designación supervisión de la alianza. **c)** Las pólizas de seguros exigidas. **d)** Los **ANEXOS** que se suscriban durante la vigencia de la presenta alianza. **e)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del presente acuerdo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PARTES INDEPENDIENTES: De conformidad con este Acuerdo **LAS PARTES** serán interpretadas como contratantes independientes. Nada en este acuerdo de voluntades será interpretado como estableciendo una sociedad *"Joint Venture"*, agencia de empleo u otra relación similar entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EMTEL S.A E.S.P.**, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y **EL ALIADO ESTRATÉGICO.** Queda expresamente entendido que no existe entre **LAS PARTES** relación laboral alguna, vale decir entre el aliado estratégico y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice en la ejecución de la presente Alianza. Por lo tanto, el aliado estratégico será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del Proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: **LAS PARTES** reconocen, aceptan y acuerdan que el presente documento podrá ser firmado por cualquiera de ellas mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. **LAS PARTES** declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con la presente alianza se fija como domicilio la ciudad de Popayán.

Para constancia se firman en Popayán, el primer (01) días del mes febrero de 2023.

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
EMTEL S.A E.S.P.

JAIME ORLANDO SANCHEZ CORTES
EL ALIADO

Elaboró: Yiselt Yohana Lemos Muñoz- Profesional especializada
Revisó: Jeannette Liliana Mendez Velasco- Directora de Integración Tecnológica
Diego Alejandro Galindez Pabón – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P.